



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 7 de julio de 2022
P.I.E. N° 812/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Roxana Nacif Barboza y los senadores William Torrez Tordoya y Miguel Pérez Sandoval, quienes solicitan al Señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe todo lo relacionado al caso My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont. --- 2. Informe el motivo por el cual no se dio cumplimiento a la Resolución del Tribunal de Personal del Ejército No. 082/2010 de 21 de septiembre de 2010, en la cual resuelven la aplicación del Art. 114 de la Ley de Orgánica de las FF.AA. a favor del My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont, de manera debidamente motivada y fundamentada. --- 3. Informe sobre la situación actual en la cual se encuentra el My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont. --- 4. Informe los derechos que se le han reconocido y otorgado al My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont, luego de haber sufrido un accidente laboral desarrollando sus funciones en las Fuerzas Armadas y en el marco legal en el cual se han sustentado. --- 5. Informe el grado de cumplimiento de la Disposición Transitoria Única de la Resolución Bi-Ministerial No. 003/16 de 15 de diciembre de 2016 y cómo se efectuó la selección y evaluación de los miembros a los cuales favoreció la misma y el motivo por el cual no se pudo acogerse a dicha normativa el My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
 23 SEP 2022
 Hrs.: 09:05 Fojas:
 La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES
 COMISIÓN POLITICA INTERNACIONAL
22 NOV 2022
RECIBIDO
 No. Copulativo: Firma:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 DE LA PRESIDENCIA
SEP 2022
 23 10
 DESPACHO
 MINISTRA

Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz 21 SEP. 2022
 MD-SD-DGAJ-UGM. N° 1920

PRESENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
22 SEP 2022
RECIBIDO
 LA PAZ - BOLIVIA
 CENTRO DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Señor:
 Lic. Luis Alberto Arce Catacora
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
 BOLIVIA.
 Presente.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
RECIBIDO
 22 SEP 2022
 Hrs.: 19:36 Fojas:
 La Paz - Bolivia

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO

Excmo. Sr. Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a su Autoridad, en cumplimiento a la nota PIE N° 812/2021-2022, suscita por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andronico Rodríguez Ledezma, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito presentado por el Senadora María Roxana Nacif Barbosa y los Senadores William Torrez Torroya y Miguel Pérez Sandoval, se indica:

A la pregunta 1.- Informe todo lo relacionado al caso My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont.

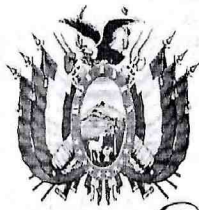
RESUESTA (1) COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.- El My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont:

- a) Egreso del Colegio Militar del Ejército "Cnl. Gualberto Villarroel" en 1984.
- b) Se acogió a la letra "D" Disponibilidad, por primera vez desde 15-abril-91 hasta 29-Julio-91, por segunda vez de 19-enero-02 hasta 31-diciembre-02.
- c) Se le otorgó Licencia Máxima desde 21-junio-04 hasta el 11-julio-06.
- d) Se acogió a la aplicación del Art.114 de la LOFA, en fecha 21 de octubre del 2010.
- e) El 01 de enero de 2019, fue destinado a la letra "A" de disponibilidad para trámites de jubilación.
- f) En fecha 01-enero-20, fue destinado al Servicio Pasivo (Jubilación).

Se solicita informe el motivo por el cual no se dio cumplimiento a la Resolución del Tribunal de Personal del Ejército N° 082/2010 de 21 de septiembre 2010, en virtud de resolver la aplicación del Art. 114 de la Ley Organica de las FF.AA a favor del My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont, de manera debidamente motivada y fundamentada.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 MINISTERIO DE DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
 Fojas: Hora:
17 NOV 2022 12:00
RECIBIDO

[Handwritten signature]



*Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia*

RESPUESTA (2). COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.- Se cumplió con la Resolución T.P.E N°062/2010, mediante el Memorandum DPTO. I.EMC, Sec. "A" N° 1320/10, de fecha 21- Octubre-2010.

A la pregunta 3.- informe sobre la situación actual en la cual se encuentra el My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont.

RESPUESTA (3) COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.- Desde fecha 01-enero-20, fue destinado al Servicio Pasivo para su Jubilación.

A la pregunta 4.- Informe los derechos que se le han reconocido y otorgado al My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont, luego de haber sufrido un accidente laboral desarrollando sus funciones en las Fuerzas Armadas y en el marco legal en el que se han sustentado.

RESPUESTA (4) COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.- Después de haber sufrido el accidente laboral, se le considero por 2 oportunidades el destino a la letra "D" de Disponibilidad por tratamiento médico, se le dio la Licencia Máxima, y se Acogió a la aplicación del Art. 114 de la LOFA, teniendo consideración por su situación de Salud.

A la pregunta 5.- Informe el grado de cumplimiento de la Disposición Transitoria Única de la Resolución Bi-Ministerial N° 003/16 de 15 de diciembre de 2016 y como se efectuó la selección y evaluación de los miembros a los cuales favoreció la misma y el motivo por el cual no se pudo acogerse a dicha normativa el My. Cab. (SP) Javier Salcedo Agramont.

RESPUESTA (5) COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.- No se pudo acoger ya que la Resolución Biministerial N° 003/16, fue emitido el 2016, y el mencionado oficial Superior se encontraba destinado en la Reserva Activa (Situación Activa) y no habría pasado a la Situación Pasiva (Jubilación).

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi mayor consideración y respeto.

RIC/mzgr
HTD: DMD05487
L. Arch.



Amurao Navido Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA